

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda Item 5, 6, 7, 9, 10, 12

FL/47 CRD28

Original Language Only

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

CODEX COMMITTEE ON FOOD LABELLING

Forty-seventh Session

Gatineau, Canada

15 – 19 May 2023

Comments from Ecuador

Agenda Item 5

Etiquetado de alérgenos alimentarios

Comentarios:

Ecuador agradece el trabajo realizado por Australia, Reino Unido y Estados Unidos de América, y, de manera general considera que el documento se encuentra muy bien estructurado acogiendo las consideraciones técnicas en función de lo abordado por el grupo de expertos y el GTE.

Además, considera que las directrices para el uso del etiquetado precautorio de alérgenos se deberían incorporar como anexo a la NGEAP, ya que los criterios se encuentran alineados con dicha Norma.

Tomando en cuenta que siguen existiendo discrepancias en la determinación de los métodos analíticos, por parte del grupo de expertos y del GTE, consideramos que sería valioso el criterio y las consideraciones del CCMAS; así como también, se debería contar con el pronunciamiento amplio por parte de los otros comités que se encuentran alineados a estas consideraciones, como el CCFH.

Con relación a la tabla de productos, estamos de acuerdo que se mantenga como referente técnico en ausencia de datos nacionales.

Por otra parte, se alienta a las mejores decisiones en CCFL47.

Agenda Item 6

Anteproyecto de orientación sobre el suministro de información alimentaria para los alimentos preenvasados que se ofrecen a través del comercio electrónico: Enmienda a la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (texto complementario).

Comentarios:

Ecuador agradece el trabajo realizado por el Reino Unido, Japón, Chile, la India y Ghana, y considera que el texto del documento, se extiende más allá del ámbito de aplicación de la NGEAP, pudiendo adoptarse como una directriz; sin embargo, nos sumamos a las decisiones que se tomen en el CCFL47.

Con relación a la definición propuesta como comercio electrónico, el país propuso la fusión de 2 definiciones consideradas en el texto del anteproyecto: [**Comercio electrónico**: significa la comercialización, venta o compra

de productos alimenticios por medios electrónicos o virtuales, mediante métodos diseñados específicamente para recibir o realizar pedidos].

Respecto al período de duración mínimo y las exenciones de unidades pequeñas se considera que deben permanecer incluidas como se sugiere en la primera frase de la Sección 5.3 entre paréntesis (Apéndice II, Sección 5. Principios de información alimentaria) y para las unidades pequeñas debería incluirse en la segunda oración de la Sección 5.3 entre corchetes (Apéndice II, Sección 5. Principios de información alimentaria).

Ecuador considera también que la inclusión de la Sección 5.3 cubre de manera suficiente la eliminación de los puntos anteriores y que el texto del documento se encuentra bien estructurado, por lo que, estaría listo para avanzar al trámite 5.

Agenda Item 7

Anteproyecto de directrices sobre la utilización de la tecnología para ofrecer información sobre los alimentos: Enmienda a la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados.

Comentarios:

Ecuador agradece el trabajo realizado por Canadá, y se permite indicar las siguientes consideraciones:

- que la definición propuesta para "información sobre los alimentos" debería estar alineada a los mismos términos utilizados en el GTE del CCFL sobre comercio electrónico y ventas por Internet.
- que las secciones 4(1) y 4(2) abarcan la finalidad del punto (a) en el Documento de proyecto para este trabajo (REP 21/FL, Apéndice V); sin embargo, conforme se avance en la revisión del documento puede verse necesario la inclusión de ciertas definiciones para mayor aclaración del documento.
- El término compradores, permitiría ampliar los criterios para mayor claridad.
- Los criterios señalados en 3 (b)(i) y (ii) si estarían contemplados en el documento de proyecto.
- que el documento tiene criterios bien solventados; sin embargo, estos criterios y consideraciones de alguna manera tienen similitud al trabajo realizado en la "Orientación sobre el suministro de información alimentaria para alimentos preenvasados, que se ofrecerán a través del comercio electrónico", quedando pendiente lo que logre resolverse en el CCFL47 y se alienta el trabajo para una mejor decisión.

Agenda Item 9

Etiquetado de alimentos presentados conjuntamente y en formato de envases múltiples.

Comentario:

Ecuador agradece el trabajo realizado por Colombia, y se permite indicar que considera importante que se inicie un nuevo trabajo cuyo objetivo sería enmendar la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CXS 1-1985) (NGEAP); toda vez que, según las consideraciones en cuanto a propósito, ámbito de aplicación, justificación y pertinencia para los objetivos del Codex están muy bien solventados.

Consideramos como país, que mientras exista mayores directrices técnicas que permitan clarificar de manera efectiva el etiquetado de los alimentos preenvasados y en este caso el "*etiquetado de alimentos presentados conjuntamente y en formato de envases múltiples*" en presentación conjunta, tendremos la oportunidad de brindar al consumidor la información clara, visible y de fácil lectura evitando errores y confusión al momento de la adquisición del mismo; así como también, enriquecerá la normativa nacional al adoptar las consideraciones técnicas permitiendo la innovación en la comercialización, mismas que estarían alineadas con los objetivos estratégicos 1 y 3 del Codex.

Agenda Item 10

Documento de debate sobre las exenciones en materia de etiquetado de los alimentos en situaciones de emergencia

Comentario:

Ecuador agradece el trabajo realizado por Estados Unidos de América; después de analizar el documento de debate, consideramos que los criterios establecidos en el marco de una emergencia sanitaria, misma que puede presentarse por varios motivos, con miras a evitar una interrupción sustancial en la cadena de suministro internacional deberían considerar ciertas flexibilidades en el etiquetado de los alimentos, para ayudar a garantizar un suministro de alimentos inocuo y adecuado; por lo que, el país apoya iniciar un nuevo trabajo sobre directrices para exenciones en materia de etiquetado de alimentos en situaciones de emergencia.

Agenda Item 12

Declaraciones de propiedades de sostenibilidad en el etiquetado.

Comentario:

Iniciar un nuevo trabajo sobre el etiquetado relativo a la sostenibilidad:

Ecuador agradece el trabajo realizado por Nueva Zelandia y la Unión Europea; después de haber analizado el documento de debate sobre declaraciones de propiedades de sostenibilidad en el etiquetado, se considera que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, debería iniciar un nuevo trabajo sobre el etiquetado relativo a la sostenibilidad, ya que permite involucrar al país en una nueva estrategia de regulación en el campo de la sostenibilidad, permitiendo ampliar la información al consumidor al momento de la adquisición de un alimento y a su vez, impulsará la demanda de alimentos sostenibles; puede también, convertirse en una herramienta importante para impulsar prácticas que mejoren la sostenibilidad de los sistemas alimentarios y su fiabilidad tenga efectos significativos en las prácticas equitativas en el comercio.

El país considera también, que el etiquetado relativo a la sostenibilidad es un proceso complejo que implica la identificación gráfica y escrita de los impactos ambientales, sociales y económicos, que se conjugan en toda la cadena de producción alimentaria, desde la etapa primaria hasta la comercialización de alimentos procesados.

Desarrollar, implementar y regular el etiquetado relativo a la sostenibilidad puede ser un desafío, con la definición de criterios de sostenibilidad claros y mensurables, la identificación técnica de los productos que se etiquetarán y la selección de la metodología de evaluación.

Consideramos además que, una vez desarrollado el etiquetado relativo a la sostenibilidad, se deberá, implementarlo de manera eficaz, con la creación de un sistema de vigilancia y control efectivo; la identificación de los organismos que serán responsables de su cumplimiento y la gestión del etiquetado y promoción a los consumidores y población en general.

La regulación del etiquetado garantizará que los productos etiquetados con criterios de sostenibilidad definidos, puedan evitar la confusión, el engaño y la falacia a los consumidores.

Orientaciones y principios de alto nivel para elaborar un etiquetado de los alimentos relativo a la sostenibilidad:

El país considera que, los criterios impartidos en el documento de debate, destacando “*El aumento de la conciencia mundial sobre la sostenibilidad, incluidos los impactos del cambio climático, el medio ambiente, el bienestar animal y los derechos laborales...*”, están muy bien sustentados para ser considerados como orientaciones y principios de alto nivel para el etiquetado de los alimentos relativo a la sostenibilidad; además que, se estaría cumpliendo con los objetivos estratégicos del Codex y permitiría ayudar a los gobiernos o partes interesadas en el desarrollo, implementación o regulación del etiquetado relativo a la sostenibilidad; de tal manera que, se ve importante que esta nueva labor, se lleve a cabo por medio de un grupo de trabajo por medios

electrónicos, facilitando la igualdad de oportunidades de participación para todos los miembros y expresar las realidades nacionales a través de la experiencia de los países que ya cuentan con un trabajo similar en el país.

Por tanto, el país continuará alentando el trabajo propuesto y emitiendo los criterios correspondientes considerando nuestra realidad nacional.